

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS
PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL – CONTRATOS ENTRE
ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON
HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA
PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**

RE-CEP-COMEP-2025-004

**JUAN XAVIER GILER MOGROVEJO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que el artículo número 225 de la constitución de la república establece que el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el artículo número 226 de la constitución de la república determina que las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución;

Que el artículo número 227 de la referida constitución indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo número 288 de la constitución de la república establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que en el artículo número cuatro de la Ley Orgánica de Empresas Pública se determina que las empresas públicas son entidades que pertenecen al estado en los términos que establece la constitución de la república, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al estado;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 2, numeral 8), establece: “... *Art.2.-Régimen Especial.-Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones; 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí...*”;

Que el artículo número 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

Que el artículo número 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

Que el artículo número 54 del reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Certificación de disponibilidad de fondos.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicarán el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos...*”;

Que el artículo 56 de la norma anteriormente citada, prevé que: “...*Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a éstas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado. Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultaría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 31 de la Ley, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual...”;

Que el reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58, señala “... Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”

Que el reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo III sección I del artículos 167 al 170. 1 establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial;

Que el reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 199 y 200, establece los CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS y señala: “...Art. 199.- Procedencia.- (Reformado por el Art. 23 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 75 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación....”. “...Art. 200- Procedimiento.- (Sustituido por el Art. 6 num. 75 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22- III-2024).- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado,

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado...”;

Que mediante decreto ejecutivo número 1160 de 26 de septiembre de 2020, expedido por el presidente de la República se dispuso crear la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con competencia a nivel nacional. La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP asumirá los activos y pasivos y patrimonio relacionados con las siguientes actividades del objeto de la empresa pública escindida: servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y aquellas vinculadas al diario El Telégrafo como un medio de internet;

Que el 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP "En Liquidación" hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la escritura pública de escisión número 20221701034P02286 ante el señor doctor Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que mediante resolución número SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, el directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió; “(...) *Artículo 3.-Designar al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, con Cédula de Ciudadanía No. 0915439467, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y -5- extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento del Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelarse los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);*

Que mediante acción de personal número 618 del 27 de septiembre de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante al señor magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo;

Que mediante resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación PAC 2025, número COMEP-GG-2025-0001-R del 10 de enero del 2025, el magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió” (...) *Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2025, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz anexa del Plan Anual de Contratación PAC 2025 a la presente resolución (...);*

Que mediante informe técnico de justificación de necesidad del nueve de abril del 2025, elaborado por el Mgs. Angel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, revisado y aprobado por el Ing. Cristhian Betancourt Navarro Director de Planificación, Procesos y Tecnología (E), en su parte medular determinó: “...11. **CONCLUSIÓN** En virtud de lo expuesto, es necesario iniciar con el proceso de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, con la finalidad de mantener operativos los servicios para el correcto funcionamiento de diversos mecanismos

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

de comunicación y aplicaciones que brinda la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, para la ciudadanía en general a nivel nacional e internacional.”;

Que mediante memorando número COMEP-DPPT-2025-0132-M de 14 de abril de 2025, el Sr. Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información solicitó lo siguiente: "(...) solicito certificación de la actividad "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", constante en la planificación 2025 (...)".

Que mediante memorando número COMEP-DPPT-2025-0133-M de 14 de abril de 2025, la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología informa al Sr. Mgs. Ángel Dionicio Franco Calixto, Especialista de Infraestructura, Soporte Técnico y Seguridad de la Información, lo siguiente: "(...) Esta dirección, luego de revisar la planificación prorrogada 2025 emite la Certificación Nro. CERT-POA-2025-120 adjunta como anexo y conforme al siguiente cuadro:

Dirección/Jefatura	Actividad	Ítem presupuestario	Nombre del ítem presupuestario	Fuente	Valor Total
Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.	53.01.05	Telecomunicaciones	002	\$61.359,96

Que el 14 de abril del 2025, la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología generó el Estudio de Mercado para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, donde se determina el presupuesto referencial con base en la cotización presentada por la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC: 1768152560001, por cuanto su propuesta cumple en los aspectos técnicos, económicos y legales solicitados por la entidad contratante, por lo que es conveniente a los intereses institucionales;

Que el mismo día esto es el 14 de abril de 2025, la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología generó los Términos de Referencia para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP".

Que mediante memorando número COMEP-DPPT-2025-0134-M del 14 de abril de 2025, el ingeniero Crithian Betancourt, Director de Planificación, Procesos y Tecnología Encargado solicitó a la Mgs. Ana Maria López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano lo siguiente: "(...) solicito a usted se emita la correspondiente certificación del Plan Anual de Contratación PAC 2025 y la Certificación de

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

Catálogo Electrónico para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP".

Que mediante memorando número COMEP-DAT-2025-0336-M de fecha 16 de abril de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano remitió a la Dirección de Planificación, Procesos y Tecnología el Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-011-2025 y el Certificación Plan Anual de Contratación (PAC) Nro. COMEP-PAC-006-2025 para el proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.

Que mediante memorando número COMEP-DPPT-2025-0143-M del 16 de abril del 2025, el ingeniero Crithian Betancourt, Director de Planificación, Procesos y Tecnología Encargado solicitó a la magíster Alexandra Elizabeth Mazon Moreta, Directora Financiera lo siguiente: "(...) se solicita se emita la Certificación Presupuestaria plurianual para el proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", conforme el siguiente detalle: (...)".

Que mediante memorando número COMEP-DF-2025-0148-M del 16 de abril de 2025, la Dirección Financiera emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. FIN-PPTO-CERT-2025-141 por el valor de USD 61.359,96 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América) para CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP. Cabe recalcar que la certificación contempla plurianualidad y deberá ser convalidada en el periodo 2026, una vez que entre en vigencia el presupuesto del año indicado.

Que mediante memorando número COMEP-DPPT-2025-0144-M de 16 de abril de 2025, el Ing. Crithian Betancourt, Director de Planificación Procesos y Tecnología (E), solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", a través del procedimiento Régimen Especial (...) se designe como encargado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE CÉDULA	CARGO	FUNCIÓN	Certificación de competencias Nro.
Omar Guillermo Barrera Romero	0920825643	Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico	Encargado para llevar a cabo la etapa precontractual	L0RRT4B9mx

Que mediante comentario del 16 de abril de 2025, inserto en hoja de ruta del sistema de gestión

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

documental Quipux del memorando número COMEP-DPPT-2025-0144-M, el Gerente General Subrogante, dispuso "... Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente...".

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Régimen Especial – Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" con un presupuesto referencial de USD 61.359,96 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, determinado en el estudio de mercado, de conformidad con lo que dispone el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 8, Arts. 199 y 200 del Reglamento General a la LOSNCP, por un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y con sustento en el Informe Técnico de Justificación de Necesidad, TDR y Estudio de Mercado generados por el Área Requirente.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-CEP-COMEP-2025-004** para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", invitación, términos de referencia y condiciones legales para el fiel cumplimiento del servicio requerido por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 3.- INVITAR de manera directa a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con número de RUC 1768152560001 para que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 4.- DESIGNAR al servidor Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP" bajo el procedimiento Régimen Especial – Contratos entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-004.

El servidor en mención, intervendrá en la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, quedando facultado para responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a esta Gerencia.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE).

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento general a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- 1a_-cntep-gnneg-sc-so-2024-1223-o.pdf
- 1b_-comep-gg-2024-0178-o.pdf
- 1c_-correo_traslado_enlaces_-_outlook.pdf
- 1d_-correo_enlace_comunica-pichincha_-_outlook.pdf
- 2_-correo_solicitud_cotización_cnt_09-04-2025_-_outlook.pdf
- 3_-propuesta_conectividad_2025_v2-signed.pdf
- 4_-estudio_de_mercado_rev_cp_14042025-signed_signed.pdf
- 6a_-solicitud_no__034b.pdf
- 6b_-autorización_de_viabilidad_técnica_034b.pdf
- 7_-términos_de_referencia_conectividad_rev_cp.pdf
- 9_-comep-dppt-2025-0132-m_solicitud_de_certificación_de_la_actividad.pdf
- 10a_-comep-dppt-2025-0133-m_certificación_planificación.pdf
- 10b_-carta_planificacion_20250414170413598_signed.pdf
- 12a_-comep-cate-011-2025_certificación_de_catálogo_electrónico.pdf
- 12b_-comep-pac-006-2025_certificación_pac.pdf
- 13_-solicitud_naf.pdf
- 14_-comep-dppt-2025-0143-m_solicitud_certificación_presupuestaria0280808001745848713.pdf
- 15_-comep-df-2025-0148-m_certificación_presupuestaria0621784001745848713.pdf
- 16_-fin-ppto-cert-2025-141_certificación_de_disponibilidad_presupuestaria0934982001745848713.pdf
- 336-m_certificaciones_de_catálogo_electrónico_y_plan_anual_de_contrataci.pdf
- 336-m_certificaciones_de_catálogo_electrónico_y_plan_anual_de_contrataci0510018001745848754.pdf
- certificación_de_aplicación_de_acuerdos_comerciales.pdf
- certificación_del_plan_anual_de_contratación_pac_2025_y_catálogo.pdf
- comep-dppt-2025-0144-m.pdf
- hoja_de_ruta_comep-dppt-2025-0144-m.pdf
- informe_técnico_de_justificación_de_necesidad0123706001745848756.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0016-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2025

Copia:

Señor Magíster
Alex Rolando Machado Flores
Coordinador General de Gestión

Señor Magíster
José David Mieles López
Director de Planificación Procesos y Tecnología

Señora Magíster
Ana Maria López Isch
Directora Administrativa y de Talento Humano

Señorita Ingeniera
Lorena Cristina Quinatoa Condor
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenas Lopez
Analista de Contratación Pública 1

lq/al/am